

Manual de Procedimientos (MP)

Denominación del procedimiento

PROCEDIMIENTO PARA CASOS DE INCUMPLIMIENTO DE PAGOS

TEXTO EXPLICATIVO

Mora:

1. El cliente quedará automáticamente constituido en mora desde el día siguiente de la fecha en que debió haber efectuado el pago correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 10 del contrato CAF, no siendo necesaria intimación alguna al cliente para que éste quede constituido en mora.

El cliente tiene la obligación de comunicar al área de cobranzas del pago efectuado a través de envío por fax al número: 710-2321, correo electrónico remitido al Jefe de la Unidad de Cobranzas y/o entrega física de la copia del boucher de pago.

2. Se conviene en fijar los intereses moratorios y compensatorios aplicables, entre 1.30% y 1.26% del valor de la cuota insoluta por el primer día de mora y en adelante a la tasa de interés moratoria que según el tarifario de Leasing Total esté vigente en la fecha de ocurrencia de la mora, el tarifario estará a disposición en las oficinas de la empresa y publicado en su página Web. Leasing Total efectuará una capitalización diaria de los intereses moratorios hasta el día en que se efectúe el pago. La tasa moratoria podrá ser variada por Leasing Total debiendo ser comunicada al cliente con una anticipación de quince (15) días calendario a la fecha en que dicha variación surtirá efecto. A los efectos indicados en el presente párrafo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley De Títulos Valores - Ley N° 27287, las letras aceptadas por el cliente tendrán anotadas la cláusula de interés moratorio correspondiente.
3. Todo pago de EL CLIENTE por concepto de cuotas vencidas e insolutas, podrá ser imputado a criterio de LEASING TOTAL y/o de acuerdo al comportamiento histórico de pago de EL CLIENTE, se imputará en cualquiera de las siguientes formas: ,a) en primer término, amortización de la cuota respectiva del

arrendamiento financiero, y en segundo lugar, gastos de cobranza, protesto y penalidades, impuestos, y/o intereses moratorios correspondientes, según orden de antigüedad, en primer término, a los gastos de protesto, cobranza y penalidades, en segundo lugar, a los intereses moratorios correspondientes y por último a la amortización de la cuota respectiva del arrendamiento financiero, y/o b) . en primer término, a los gastos de protesto, cobranza y penalidades, en segundo lugar, a los intereses moratorios correspondientes y por último a la amortización de la cuota respectiva del arrendamiento financiero.

Resolución:

1. El incumplimiento en el pago puntual de dos (02) o más cuotas consecutivas o alternadas, o el atraso en dos (02) o más meses en el pago de cualquier otra obligación derivada del presente contrato, facultará a Leasing Total a resolver el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa y sin perjuicio del cobro de la indemnización por los daños y perjuicios que se originen y que serán de cargo exclusivo del cliente.
2. Para tales efectos, bastará que Leasing Total envíe una comunicación al cliente resolviendo el contrato, por telegrama, télex, fax, correo electrónico o cualquier otro medio, señalándose haberse producido la resolución del contrato, la cual operará automáticamente a las cuarentaiocho (48) horas desde la fecha de recepción de la referida comunicación.
3. Leasing Total podrá también resolver, unilateralmente, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa del contrato CAF, mediante el procedimiento señalado en el párrafo anterior, y según lo dispuesto en el contrato de arrendamiento financiero según se detalla a continuación:
 - 3.1. Si se trasladará el bien fuera de la localidad donde se desarrollan las actividades del cliente, sin su autorización previa por escrito, y en caso de ser vehículos automotores, si fueran trasladados fuera de la República o no fueran presentados dentro del plazo y en el lugar que para el efecto se señale.
 - 3.2. Si por cualquier causa el cliente se negara a recibir el bien total o parcialmente o sus accesorios, o habiéndolo recibido y sin contar con autorización escrita de Leasing Total, pretendiera devolverlo o consignarlo, o lo devolviera o consignara, o lo entregara a terceros sea en subarriendo, cediendo su posición contractual, gravándolos o en cualquier otra forma.
 - 3.3. Si el cliente incumpliera con el pago oportuno de una o más cuotas extraordinarias y/o reajustes a los que hace referencia la Cláusula 10.4 del contrato CAF.
 - 3.4. Si el cliente no obtuviera o conservara en vigencia los permisos,

- licencias y registros necesarios para la utilización del bien y del personal encargado de operarlo.
- 3.5. Si el cliente incumpliera el pago de cualquier tributo que afecte al bien o al contrato, o no reembolsara a Leasing Total el importe de los tributos que hubieran sido pagados por Leasing Total en virtud del contrato CAF.
 - 3.6. Si el cliente incurriera en causal de resolución y/o rescisión de otro contrato celebrado con Leasing Total.
 - 3.7. Si el cliente no facilitara las labores de inspección del bien por Leasing Total.
 - 3.8. Si el cliente enajenara o traspasara sus bienes o empresas en todo o en parte, se encontrará en situación de cesación de pagos o atraso en los mismos, fueran convocados sus acreedores para determinar su calidad de insolvente, fuera declarada insolvente, o si a juicio de Leasing Total su situación administrativa, económica o financiera causara fundados temores de surgir una de dichas situaciones, salvo que el cliente consiguiera, al solo requerimiento de Leasing Total, una garantía suficiente a criterio de éste, para garantizar las obligaciones que ha asumido.
 - 3.9. Si el cliente incumpliera su obligación de aceptar y suscribir las letras de cambio de igual importe y fecha de vencimiento al de las cuotas singularizadas en el cronograma de pagos, en forma previa al primer desembolso que Leasing Total efectúe al proveedor, y a la entrega del bien al cliente.
 - 3.10. Si el cliente incumpliera cualquiera de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato.
 - 3.11. En caso de resolución del contrato de acuerdo a cualquiera de las causales previstas en la cláusula 12.1 del contrato CAF, el cliente se obliga a pagar a Leasing Total los siguientes conceptos:
 - a. Las cuotas vencidas impagas a la fecha en que se produzca la Resolución Contractual.
 - b. La penalidad que se estipula en la Cláusula 13 del presente contrato.
 - c. El monto total adeudado por concepto de intereses compensatorios y moratorios, gastos administrativos (judiciales y extrajudiciales) y demás aplicables.
 - 3.12. Leasing Total junto con la comunicación de resolución contractual indicada en la Cláusula 12.1 del contrato CAF que antecede, enviará al cliente una liquidación con todos los conceptos antes indicados, la que deberá ser cancelada por el cliente dentro de las 48 horas siguientes, debiéndose realizar además la entrega del bien conforme a lo previsto en la Cláusula 15 del contrato CAF. Transcurrido el plazo señalado sin que el Cliente nada manifieste al respecto, se entenderá para todos los efectos legales, judiciales y contractuales que acepta la liquidación.
 - 3.13. De no efectuarse el pago a que se refiere el punto precedente, Leasing

Total quedará facultado a girar una letra de cambio a la vista por el importe de la liquidación mas todos aquellos gastos en los que se hubiere incurrido, título valor que será protestado conforme a Ley, de no mediar aceptación por parte del cliente. Asimismo, en dicha letra de cambio se estipulará que los montos indicados en la misma, devengarán, hasta su cancelación, un interés igual al indicado en la Cláusula 11.2 del contrato CAF.

- 3.14. Determinado el monto total adeudado, de acuerdo a lo previsto en el punto precedente, en caso de no recibir el pago en el plazo señalado, Leasing Total procederá con las acciones legales a que hubiere lugar.
4. Del mismo modo en caso de resolución del Contrato CAF, se aplica la Aceleración, mediante la cual, al verificarse la ocurrencia de alguna de las causales previstas en la Cláusula 12 del contrato CAF, Leasing Total podrá dar por vencidas todas las Cuotas del Arrendamiento Financiero - CAF y todos los plazos concedidos al cliente y cobrar el íntegro del saldo del Arrendamiento Financiero, incluida la Opción de Compra correspondiente, intereses, gastos y otros conceptos debiendo en tal caso Leasing Total otorgar por escrito al cliente un plazo máximo para que cumpla con los pagos respectivos, adjuntando la liquidación correspondiente, sin perjuicio del derecho de Leasing Total de retener el bien hasta que el cliente realice el pago total de sus obligaciones, para lo cual solicitará por escrito la devolución del bien al cliente y/o al custodio, en virtud a lo establecido en la cláusula 9 del contrato CAF. Para tal efecto, se indica que la devolución deberá realizarse en la misma forma y condiciones especificadas en los numerales 15.2 y siguientes del Contrato CAF.

Vencida la fecha de pago antes indicada, si el cliente no ha procedido al pago, Leasing Total procederá además al cobro de los intereses moratorios correspondientes (de acuerdo al numeral 11.2 del contrato CAF), los mismos que deberán ser igualmente cancelados por el cliente según liquidación que practique Leasing Total a la fecha efectiva de pago, quedando el cliente constituido en mora sin necesidad de intimación previa alguna.

5. Para los casos de resolución, los pagos que realice EL CLIENTE se deberán imputar en primer término, a los gastos de protesto, cobranza y penalidades, en segundo lugar, a los intereses moratorios correspondientes y por último a la amortización de la cuota respectiva del arrendamiento financiero.